



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ, ASÍ COMO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, Y POR LA OTRA, TRANSPARENCIA MEXICANA, A. C., EN ADELANTE "TRANSPARENCIA MEXICANA", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD EN CONTRATACIONES, MÓNICA GABRIELA RAMÍREZ QUIJADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

1. "EL IEPC" manifiesta que:
 - 1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la organización de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
 - 1.2. Conforme al artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, corresponde al Consejero Presidente de "EL IEPC" representar a éste con todas las facultades legales necesarias inherentes a dicho fin, y las demás que le sean conferidas por el mismo ordenamiento legal o por acuerdo del Consejo General del propio Instituto.
 - 1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 143, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del organismo electoral tiene la facultad de suscribir el presente convenio.
 - 1.4. Con base en lo previsto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII, del referido Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Consejo General de "EL IEPC" aprobó, en sesión celebrada el día treinta de marzo del presente año, autorizar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto para suscribir un Convenio de Colaboración con "TRANSPARENCIA MEXICANA", con el propósito de establecer mecanismos para fortalecer las garantías de legalidad, certeza y transparencia en los procedimientos adjudicatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y actividades conexas que lleva a cabo el Instituto.
 - 1.5. Es de su interés el continuar mejorando consistentemente sus prácticas, procesos y normas internas encaminadas a hacer transparente y accesible su información,

particularmente en lo que se refiere al ejercicio de los recursos públicos, en tanto que el derecho a la información incorporado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, signados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, respectivamente, el 23 y el 24 de marzo de 1981, establecen como derecho fundamental el de buscar, recibir y difundir cualquier tipo de información, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento.

- 1.6. Para los efectos del presente convenio general de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, Código Postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. **"TRANSPARENCIA MEXICANA"** manifiesta que:

- 2.1. Es un organismo civil, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional, que no tiene fines de lucro y que está orientado a la promoción de políticas públicas y actitudes privadas en contra de la corrupción y a favor de la transparencia.

Para promover y fortalecer la transparencia, integridad y honestidad en los procedimientos de contratación gubernamental, "TRANSPARENCIA MEXICANA", utiliza la metodología de Transparencia Internacional denominada "Pactos de Integridad" (acuerdo formal entre los convocantes y participantes en un proceso de adquisiciones y/o arrendamientos de bienes o servicios, para promover la transparencia y evitar cualquier tipo de irregularidad, o actos deshonestos entre las partes durante las etapas de licitación y/o adjudicación), como una de las herramientas que tiene a su alcance para contribuir a ese propósito.

Está interesada en mejorar la información relativa al combate a la corrupción, así como en proponer a las instancias pertinentes, foros de discusión y análisis sobre la forma en que otras organizaciones, institutos o dependencias pueden contribuir a esa tarea.

- 2.2. Dentro de sus fines y actividades se encuentran: organizar reuniones, conferencias, seminarios, cursos y todo tipo de investigaciones, actividades académicas y culturales sobre el tema; promover la organización de congresos estatales, regionales, nacionales e internacionales, con el desarrollo de temas de combate a la corrupción; mantener relaciones amistosas y de intercambio científico y cultural con otras asociaciones civiles y agrupaciones nacionales o internacionales de objetivos similares, y la celebración de todos los actos, contratos y convenios necesarios o útiles para el desarrollo de su objetivo social.

- 2.3. Está constituida según lo acredita con el testimonio de la escritura pública no. 48,750 de fecha 13 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público no. 153 de la ciudad de México, Distrito Federal Licenciado Jorge A. Sánchez Cordero.
- 2.4. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, según consta en la escritura pública no. 25,857, de fecha 10 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del notario público no. 200 de la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Julián Real Vázquez.
- 2.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Dulce Olivia No. 73, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04000, en la Ciudad de México.
3. Bajo las declaraciones anteriores, "EL IEPC" y "TRANSPARENCIA MEXICANA" manifiestan que:
- 3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio, así como sus respectivos ámbitos de competencia.
- 3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.3. Tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir a sus objetivos, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos comunes, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer, por una parte las bases y mecanismos de coordinación entre "EL IEPC" y "TRANSPARENCIA MEXICANA" para desarrollar e instrumentar los programas y acciones que permitan consolidar e incrementar las medidas de transparencia en los procesos, proyectos, programas, actividades y acciones propias de "EL IEPC" en cumplimiento de sus atribuciones; y por otra, consolidar e incrementar las medidas de transparencia en los procesos adjudicatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y demás relacionados, que lleva a cabo este último para el cumplimiento de sus atribuciones, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y honradez.



SEGUNDA.- Rubros de colaboración:

- I. La participación de "TRANSPARENCIA MEXICANA", a través de testigos sociales y/o expertos, en los procesos adjudicatorios previamente seleccionados por ésta, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y demás relacionados, que lleva a cabo "EL IEPC" para el cumplimiento de sus funciones.
- II. La intervención especial de "TRANSPARENCIA MEXICANA", por invitación específica de "EL IEPC" a participar a través de Testigos Sociales y/o expertos, en procesos adjudicatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y demás relacionados, que lleva a cabo "EL IEPC" y que a juicio de éste, se considere prioritaria la participación de "TRANSPARENCIA MEXICANA".
- III. El desarrollo de actividades y herramientas destinadas a fortalecer los mecanismos de transparencia en los procesos en los que participe "EL IEPC", así como difundir las acciones que lleva a cabo para consolidar la transparencia en su desempeño.

TERCERA.- Compromisos por parte de "EL IEPC". Para hacer posible el cumplimiento de los rubros de colaboración, "EL IEPC" deberá:

- I. Informar a "TRANSPARENCIA MEXICANA", respecto de los procesos adjudicatorios que tenga programados llevar a cabo;
- II. Informar a "TRANSPARENCIA MEXICANA" con antelación suficiente respecto de los procesos de adquisiciones, con los calendarios de aquellos procesos adjudicatorios que requerirán su intervención, para asegurar la objetividad y confiabilidad de la información recolectada;
- III. Solicitar oportunamente la participación y presencia de "TRANSPARENCIA MEXICANA" en los diversos procesos adjudicatorios;
- IV. Proporcionar a "TRANSPARENCIA MEXICANA" la información que le solicite, en relación con los procesos adjudicatorios en los que intervenga, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia.
- V. Participar en los Pactos de Integridad, mediante la promoción de la adhesión y suscripción de las **"Declaraciones Unilaterales de Integridad"** de sus funcionarios públicos vinculados en alguna forma, directa o indirectamente, a los procesos adjudicatorios que lleve a cabo, en las que ratifiquen su compromiso por la legalidad y transparencia; así como incluir en las bases de



licitación de los procesos adjudicatorios en que participe "TRANSPARENCIA MEXICANA", como requisito de participación, el que los participantes suscriban dichas declaraciones;

- VI. Facilitar a "TRANSPARENCIA MEXICANA", los apoyos que requiera para su eficaz participación en los procedimientos adjudicatorios correspondientes; y
- VII. Mantener comunicación permanente, a través de los representantes designados por las partes, respecto del desarrollo y resultados de los procesos adjudicatorios seleccionados.

CUARTA.- Compromisos por parte de "TRANSPARENCIA MEXICANA". Por su parte, "TRANSPARENCIA MEXICANA" deberá:

- I. Proporcionar sus, conocimientos y metodología para atestiguar los procesos adjudicatorios seleccionados,;
- II. Informar de manera oportuna a "EL IEPC" sobre aquellos Testigos Sociales y/o Expertos que hayan sido designados en los procesos adjudicatorios que hayan sido seleccionados.
- III. Adaptar la metodología de Pactos de Integridad de Transparencia Internacional a las condiciones específicas de México, como una herramienta para contribuir a los fines de este Convenio;
- IV. Utilizar su información, conocimiento y experiencia, así como la de las redes y alianzas en las que se encuentra, para el desarrollo de las actividades destinadas a su función como Testigo Social que contribuyan a la transparencia en los procesos adjudicatorios que realiza "EL IEPC";
- V. Llevar a cabo los compromisos a que se refiere este convenio observando la normatividad que rige a "EL IEPC", de manera particular el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones aprobado por el Consejo General de dicho organismo;
- VI. Designar a los Testigos Sociales y demás equipo técnico que se requiera, que participarán como observadores en todas y cada una de las etapas que integran los procesos adjudicatorios a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento;
- VII. Mantener comunicación permanente, a través de los representantes designados por las partes, respecto del desarrollo y resultados de los procesos adjudicatorios seleccionados;



- VIII.** Informar de inmediato a "EL IEPC", por conducto de su Secretario Ejecutivo, cualquier indicio de irregularidades que pudiera detectar durante el desarrollo de los procesos adjudicatorios en los que participe.

SEXTA.- Convenios específicos. Para formalizar los términos de los programas y acciones a que se refieren las cláusulas precedentes, las partes suscribirán convenios específicos o programas de trabajo derivados del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y describirán sus objetivos, las actividades, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales y financieros requeridos, en su caso las condiciones de la publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, las aportaciones económicas y de conocimiento de cada institución, así como aquéllos aspectos y elementos necesarios para favorecer el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- Recursos. Las partes realizarán las gestiones necesarias para identificar, gestionar o promover los recursos necesarios para realizar las actividades descritas en las cláusulas anteriores, según lo que se acuerde en cada convenio específico.

OCTAVA.- Equipo de trabajo para el seguimiento y evaluación. Las partes convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos que adquieren en el presente instrumento, por medio de sus respectivos representantes, quienes se reunirán periódicamente, en los plazos y condiciones que de común acuerdo establezcan. Para tal efecto, las partes designan como sus representantes a:

- I. "EL IEPC" a su Consejero Presidente.
- II. "TRANSPARENCIA MEXICANA" a su Director Ejecutivo.

NOVENA.- Publicaciones. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y difusión del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento y los convenios que en su caso se suscriban, que sean susceptibles de protección intelectual, ésta corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- Relación laboral. Las partes convienen que la relación laboral con el personal que designen cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de convenios modificatorios, obligando a los participantes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación que dirija una a la otra, por lo menos con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo, a través de los representantes a que hace referencia la cláusula séptima.

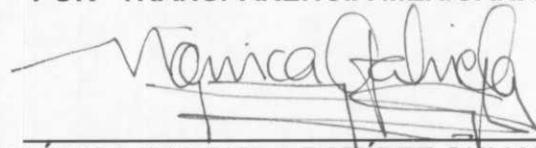
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, a los treinta días del mes de marzo de dos mil nueve.

POR "EL IEPC"



DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "TRANSPARENCIA MEXICANA"



MÓNICA GABRIELA RAMÍREZ QUIJADA
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
INTEGRIDAD EN CONTRATACIONES

CARLOS ÓSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO